

**TÉRMINOS DE REFERENCIA
CONVOCATORIA A ENTIDADES PÚBLICAS**

PROGRAMA ESTADO JOVEN: PRÁCTICAS LABORALES EN EL SECTOR PÚBLICO

**MINISTERIO DEL TRABAJO
VICEMINISTERIO DE EMPLEO Y PENSIONES
DIRECCIÓN DE MOVILIDAD Y FORMACIÓN PARA EL TRABAJO**

**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN DE EMPLEO PÚBLICO**

ABRIL, 2017



INTRODUCCIÓN

En la actualidad, los jóvenes se enfrentan a ciertas condiciones que dificultan su acceso al mercado laboral. Una de las razones que más se aduce por parte de este sector poblacional como causal para no conseguir trabajo es la falta de experiencia laboral y profesional, una vez culminan sus estudios universitarios.

En tal contexto, la Ley 1780 del 2016, encomendó al Ministerio del Trabajo y el Departamento Administrativo de la Función Pública, el desarrollo y reglamentación de una política que incentive, fomente y coordine los programas de jóvenes talentos, para que los jóvenes sin experiencia puedan realizar prácticas laborales en las entidades públicas.

En otras palabras, la mencionada ley pretende impulsar la generación de empleo para los jóvenes entre 18 y 28 años de edad, sentando las bases institucionales para el diseño y ejecución de políticas de empleo, emprendimiento y la creación de nuevas empresas jóvenes, junto con la promoción de mecanismos que impacten positivamente en la vinculación laboral con enfoque diferencial para este grupo poblacional en Colombia.

En la misma línea, y buscando el mismo objeto, la sección 7 del capítulo 1 del título 6 de la parte 2 del libro 2 el Decreto 1072 de 2015, estableció las reglas que deben seguirse para efectos de "financiar prácticas laborales, judicatura y relación docencia de servicio en el área de la salud con cargo al Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante - FOSFEC, administrado por las Cajas de Compensación Familiar, en el marco de lo previsto en el parágrafo 3 del artículo 13 de la Ley 1780 de 2016.

Bajo esos lineamientos, y siendo conscientes de la importancia de los jóvenes en el progreso del país y el valor que los mismos representan para la consolidación de una paz estable y duradera, el Ministerio del Trabajo, el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP) y las Cajas de Compensación Familiar (CCF) han puesto en marcha iniciativas que faciliten el tránsito de los jóvenes al mundo laboral en condiciones decentes.

Uno de ellos es el programa de Incentivos para la Práctica en el Sector Público "Estado Joven", el cual se encuentra dirigido a jóvenes entre los 15 y 28 años de edad, estudiantes en los niveles de formación: normalista, técnico profesional, tecnólogo y universitarios, cuyos planes académicos contemplen como requisito para optar a la titulación, el desarrollo de una etapa práctica. Así contribuimos desde el Gobierno Nacional a que nuestros estudiantes tengan un incentivo económico que los estimule y les permita ser generadores de conocimiento, desarrollando la única fuente inagotable de riqueza que es el talento humano.

1. PROGRAMA ESTADO JOVEN

Estado Joven es una iniciativa desarrollada por el Ministerio del Trabajo en cooperación con el Departamento Administrativo de la Función Pública, que tiene por objetivo facilitar los procesos de transición del ciclo de aprendizaje al mercado laboral de los jóvenes, a través de incentivos para la realización de prácticas laborales y judicaturas en el sector público.

El programa está dirigido a jóvenes entre los 15 y 28 años de edad, de nacionalidad colombiana, estudiantes de programas de formación complementaria ofrecidos por las Escuelas Normales Superiores, y educación superior de pregrado en sus niveles universitario, tecnológico y técnico profesional, cuyos planes académicos contemplen como requisitos para optar a la titulación, el desarrollo una etapa práctica.



2. DIRIGIDA A

Esta convocatoria está dirigida a las **Entidades Públicas** del orden nacional y territorial¹, incluidas en el Anexo 1², que deseen postular plazas de práctica para estudiantes de los siguientes niveles de formación:

- Formación complementaria ofrecidos por las Escuelas Normales Superiores
- Técnico profesional
- Tecnológico
- Universitario

Con excepción de la Fiscalía General de la Nación, la Universidad de la Fiscalía y el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, no podrán participar en esta convocatoria las entidades de la Rama Judicial, pues tienen disposiciones especiales para la vinculación de personal.

3. BENEFICIOS DEL PROGRAMA PARA LA ENTIDAD PÚBLICA

Las entidades públicas se beneficiarán en primera instancia con la financiación de los practicantes que le sean asignados. De igual manera se beneficiarán con los conocimientos y aportes de estos nuevos talentos en la dinámica propia de la entidad para el fortalecimiento del Estado y la consolidación de una paz estable y duradera.

Cabe recordar que Estado Joven financiará a los practicantes en el desarrollo de su actividad formativa a través de los siguientes incentivos:

- **Auxilio de práctica mensual:** tiene como propósito incentivar el proceso de aprendizaje práctico. El incentivo corresponde a la cifra de un (1) salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV) para prácticas de tiempo completo y medio (1/2) SMMLV para prácticas de medio tiempo³. Este auxilio se otorgará únicamente en el tiempo de duración de la práctica (plazo fijado en el documento de vinculación formativa y en concordancia con lo autorizados por las Instituciones de Educación Superior).
- **Aseguramiento a los Subsistemas de Seguridad Social** integral en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, durante el desarrollo de la práctica.

Los incentivos del programa son financiados con cargo a los recursos del FOSFEC, administrados por las Cajas de Compensación Familiar (CCF), las cuales realizan las afiliaciones y cotizaciones a seguridad social y los pagos del auxilio mensual directamente a los practicantes, por lo tanto en ningún momento se realizará transferencia de recursos del FOSFEC a las entidades públicas.

4. MODALIDADES DE PRÁCTICA QUE OFRECE EL PROGRAMA

Las entidades públicas podrán postular plazas de prácticas en dos modalidades:

¹ Departamentos, municipios y distritos.

² La definición y priorización de las entidades públicas participantes fue realizada por el Departamento Administrativo de la Función Pública por tratarse de un asunto de la competencia.

³ En todo caso, la cotización a seguridad social se realizará sobre un (1) salario mínimo mensual legal vigente.



- **Prácticas laborales ordinarias:** habilitada para todos los programas académicos en los niveles normalista superior, técnico profesional, tecnológico o universitario. Las prácticas en esta modalidad tendrán una duración máxima de 5 meses.

Estado Joven no financiará las prácticas para programas de formación del Talento Humano en salud (Anexo 2), toda vez que sus prácticas formativas, se encuentran reguladas por el Ministerio de Salud y Protección Social⁴.

- **Judicaturas:** modalidad exclusiva para estudiantes de programas de Derecho y tendrán una duración máxima de 12 meses⁵.

5. FINANCIACIÓN DE ESTADO JOVEN

Estado Joven cuenta con recursos totales de \$ 35.427.547.667, provenientes de saldos 2015 del Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante (FOSFEC) y administrados por las Cajas de Compensación Familiar.

En consecuencia, con los recursos disponibles, Estado Joven podrá financiar en esta convocatoria 5.819 plazas de práctica a nivel nacional o hasta agotar los recursos del programa⁶, acorde a lo establecido en la distribución de plazas de práctica por modalidad y Caja de Compensación Familiar respectiva, incluida en el Anexo 3 de este documento.

6. ACTORES QUE PARTICIPAN EN LAS PRÁCTICAS LABORALES

En el desarrollo de las prácticas laborales del programa Estado Joven, intervienen los siguientes actores:

- **Estudiante:** quien desarrollará actividades prácticas relacionadas con su programa de formación, en el campo real.
- **Escuelas Normales Superiores e Instituciones de Educación Superior (IES)**⁷: instituciones responsables del proceso de formación del estudiante; las cuales certificarán la condición de estudiante de los participantes, su promedio académico acumulado, autorizarán la participación en el programa, aprobarán el desarrollo de la práctica por un tiempo e intensidad horaria determinada y asignarán un supervisor para el debido seguimiento al desarrollo de la práctica.

⁴ Cfr. Parágrafo 1 del artículo 15 de la Ley 1780 de 2016 y Decreto 2373 de 2010 compilado por el Decreto 780 de 2016.

⁵ Artículo 1 del Acuerdo No. PSAA10-7543 de 2010 "Por medio de la cual se reglamenta la judicatura como requisito alternativo para optar el título de abogado" de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura: "(...) consiste en el desarrollo práctico de los conocimientos teóricos adquiridos en las Instituciones de Educación Superior autorizadas por el Gobierno Nacional en lo que respecta al programa de Derecho. Esta actividad la puede ejercer el egresado de la facultad de derecho una vez haya cursado y aprobado la totalidad de las materias que integran el plan de estudios, cualquiera que sea la naturaleza o denominación de la relación jurídica."

⁶ La ejecución de los recursos de programa dependerá del comportamiento de la oferta y demanda de plazas de práctica.

⁷ Para efectos de Estado Joven, la referencia de la IES incluirá tanto a Instituciones de Educación Superior como a Escuelas Normales Superiores.



- **Entidades públicas:** proveedoras del escenario de práctica y garantes de las actividades desarrolladas por el estudiante en la misma, en cumplimiento de las obligaciones previamente mencionadas,
- **Cajas de Compensación Familiar (CCF):** son las administradoras de los recursos del FOSFEC y por lo tanto las operadoras del programa. A través de sus Agencias de Gestión y Colocación de empleo, las CCF tendrán entre sus obligaciones:
 - Registran las plazas de práctica ofrecidas por las entidades públicas
 - Postulan a los estudiantes interesados en el programa
 - Afilian a los estudiantes seleccionados a los subsistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales.
 - Realizan los pagos de incentivos mensuales.

7. PROCESO DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA ESTADO JOVEN

La operación del programa se realiza a través de las Agencias de Gestión y Colocación de Empleo de las 42 CCF habilitadas en el país.⁸, y comprende las siguientes etapas:

1. **Convocatoria a entidades públicas:** el Ministerio del Trabajo y el Departamento Administrativo de la Función Pública, publicarán los términos de referencia de la convocatoria a las entidades públicas del nivel nacional y territorial, para ofertar sus plazas de práctica. Este registro se realizará exclusivamente en el Sistema de Información del Servicio de Empleo (SISE), con el apoyo de las Agencias de Gestión y Colocación de empleo de las CCF.

Los requisitos y procedimientos para esta etapa son los contenidos en el presente documento.

2. **Convocatoria a estudiantes:** una vez identificadas las entidades públicas y plazas de práctica, inicia la convocatoria a los estudiantes de los niveles de formación normalista superior, técnico profesional, tecnológico y universitario, que cumplan los requisitos establecidos para postularse al programa. El estudiante presentará a la CCF los documentos requeridos para la aplicación a la plaza y se dará paso al proceso de selección, que realizará cada entidad pública.

Durante esta etapa, las áreas de Talento Humano de las entidades públicas serán las encargadas de:

- Recibir a los postulados de cada plaza de práctica remitidos por la CCF.
- Indicar a los estudiantes remitidos, los procedimientos al interior de la entidad pública para la selección de practicantes en el marco de Estado Joven y acordes a los criterios previamente establecidos.
- Garantizar que se realice el proceso de selección para cada plaza de práctica y atender las peticiones y/o requerimientos referidos a este proceso.
- Notificar a la CCF los resultados del proceso de selección, inmediatamente surta el proceso de selección de estudiantes, a efectos de que los recursos sean comprometidos para esa plaza de práctica. La notificación de resultados a los estudiantes será realizada exclusivamente por la CCF.

⁸ En los departamentos de Guainía, Guaviare, Vaupés y Vichada el programa no podrá operar, pues la CCF que tiene cobertura en estos departamentos, no cuenta con autorización para ejercer actividades como Agencia de Gestión y Colocación de Empleo.



3. **Formalización de la práctica:** las CCF notificarán los resultados del proceso selección a los estudiantes que se postularon. Los estudiantes que sean seleccionados realizarán un proceso de formalización para el inicio de sus prácticas.

Durante esta etapa, las áreas de Talento Humano de las entidades públicas serán las encargadas de:

- Recibir al estudiante seleccionado los siguientes documentos: i) carta de aceptación de la práctica emitida por la IES, ii) certificados de antecedentes fiscales (Contraloría General de la República), judiciales (Policía Nacional) y disciplinarios (Procuraduría), iii) autorización para realizar la práctica laboral (documento exclusivo para beneficiarios entre 15 y 17 años de edad).
 - Expedir y entregar a cada estudiante seleccionado los siguientes documentos: i) acto administrativo de vinculación formativa (Anexos 6 y 7 de este documento), ii) reporte de información para afiliación a ARL (Anexo 8 de este documento).
4. **Desarrollo de la práctica:** una vez formalizadas las prácticas, los estudiantes iniciarán actividades en las respectivas entidades públicas y formularán su plan de práctica. Durante el tiempo de las prácticas, los estudiantes remitirán a la CCF informes de avance mensual. La presentación oportuna de estos informes, será requisito para el desembolso del auxilio de práctica.

Durante esta etapa, las entidades públicas serán las encargadas de:

- Realizar la correspondiente asignación de espacios y suministrar elementos necesarios para que el practicante desarrolle sus actividades.
 - A través del tutor designado en coordinación con el supervisor, realizará acompañamiento al practicante en el desarrollo de sus actividades, avalando el respectivo plan de práctica, informes mensuales y de finalización de práctica.
5. **Finalización de la práctica:** el practicante presentará a la CCF el informe final ya la entidad pública a través del área de Talento Humano emitirá la debida certificación que avala el desarrollo de la práctica.

Esta certificación debe ser emitida en un plazo máximo de 8 días hábiles posteriores a la finalización de actividades por parte del practicante.

8. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS

De acuerdo a lo estipulado en el Manual Operativo del programa, las entidades públicas que deseen ser escenarios de práctica en Estado Joven, tendrán las siguientes obligaciones:

- Realizar su proceso de postulación como entidad pública y de sus plazas de práctica, de acuerdo a los requisitos, tiempos y procedimientos que se establezcan en esta convocatoria.
- Realizar el proceso de registro de la entidad y de las plazas de práctica que deseen postular en el SISE, bajo el acompañamiento de la Agencia de Gestión y Colocación de la CCF.
- Definir los criterios de selección de los aspirantes a sus plazas de práctica, de acuerdo a lo establecido en esta convocatoria.



- Socializar con los aspirantes remitidos por la Agencia de Gestión y Colocación de la CCF, los criterios de selección que utilizará para continuar en el proceso.
- Realizar el proceso de selección del practicante de acuerdo a los criterios previamente establecidos.
- Notificar a la CCF los resultados del proceso de selección.
- Realizar la vinculación formativa del practicante seleccionado, mediante acto administrativo. Esta vinculación, es de carácter especial y NO laboral, su objetivo es permitir al estudiante, realizar su práctica en la entidad pública.
- Contar con espacios y suministrar los elementos necesarios para que el practicante adelante su práctica laboral.
- Incluir a los practicantes en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo, de acuerdo a lo establecido por el artículo 2.2.6.1.7.10. del Decreto 1072 de 2015.
- Realizar una inducción a los practicantes, en la que se expongan todos los asuntos relativos al funcionamiento del escenario de práctica y de la práctica en sí misma.
- Designar a una persona vinculada laboralmente a la entidad, para realizar el seguimiento y apoyo al practicante, quien se denominará el **tutor de práctica** y desarrollará las siguientes actividades:
 - Orientar al practicante en el desarrollo de las actividades propias de la práctica laboral.
 - Definir con el practicante, durante los primeros cinco (5) días después de iniciar la práctica, el plan de práctica laboral, el cual debe contar con aprobación del supervisor de práctica.
 - Acompañar al practicante en el desarrollo de la práctica laboral.
 - Avalar mensualmente los informes presentados por el practicante para el reconocimiento del auxilio de práctica.
 - Informar a la IES y a la CCF, cualquier situación que afecte el normal desarrollo de la práctica laboral.

Cada tutor podrá tener una asignación máxima de 5 practicantes de Estado Joven.

Los cambios de tutor que se presenten durante el desarrollo de la práctica, deben ser notificados por escrito a la CCF, tan pronto como se produzcan.

- Suministrar a las CCF la siguiente información: (i) Aseguradora de Riesgos Laborales (ARL) de la entidad pública donde se realiza la práctica, (ii) actividades que ejecutará el estudiante (iii) lugar en el cual se desarrollarán sus actividades, especificando el centro de trabajo⁹ (iv) clase de riesgo que corresponde a las actividades realizadas (iv) horario en el cual deberán ejecutarse las actividades. Lo anterior, teniendo en cuenta que el procedimiento de afiliación y cotización que realizan las CCF en su condición de administradoras del FOSFEC, no las convierte en empleadoras del estudiante, y por lo tanto la entidad pública es la responsable de la protección del estudiante ante los riesgos que se expone al realizar sus actividades de práctica.¹⁰
- Proteger al estudiante ante los riesgos que se expone al realizar sus actividades de práctica¹¹.

⁹ Acorde a lo establecido por el parágrafo 1 del artículo 2.2.6.1.7.9. del Decreto 1072 de 2015

¹⁰ Teniendo en cuenta que el artículo 2.2.6.1.7.7. del Decreto 1072 de 2015, señala que el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la entidad pública donde se realice la práctica laboral, comprenderá a los estudiantes señalados en el artículo 2.2.6.1.7.10 del Decreto 1072 de 2015; por lo tanto el estudiante y la entidad pública se asimilan, a la condición de trabajador dependiente y empleador respectivamente, para la realización, con especial énfasis, en las actividades de prevención, promoción y seguridad y salud en el trabajo. Por esta razón, el procedimiento de afiliación y cotización que realizan las CCF en su condición de administradoras del FOSFEC, no las convierte en empleadoras del estudiante, y por lo que la entidad pública es la responsable de la protección del estudiante ante los riesgos que se expone al realizar sus actividades de práctica.

¹¹ Cfr. Artículo 2.2.6.1.7.10 del Decreto 1072 de 2015.



- Cumplir con todas las obligaciones derivadas de los artículos 2.2.6.1.7.7 y subsiguientes de la Sección 7 del Capítulo 1 del Título 6 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, en el cual se compila el Decreto 1669 de 2016.
- Asignar actividades y responsabilidades al practicante, que deberán tener directa relación con el área de conocimiento de su formación y en coherencia con lo establecido en la plaza de práctica.
- Informar a la CCF y a la IES, cualquier situación de la que tenga conocimiento y pudiera afectar el desempeño de las actividades del practicante.
- Certificar la realización de la práctica laboral, dentro los ocho (8) días hábiles siguientes a la terminación de actividades por parte del practicante.
- Establecer e informar a la CCF la cuenta de correo electrónico única para efectos de notificación por medios digitales.

9. REQUISITOS PARA QUE LA ENTIDAD PUBLICA POSTULE SUS PLAZAS DE PRÁCTICA

Las entidades públicas que deseen participar en el marco de esta convocatoria deberán:

- Leer detenidamente el contenido de esta convocatoria, así como el Manual Operativo del Programa, que se adjunta.
- Diligenciar las Fichas de necesidades (Anexo 4 de este documento), **para cada una de las plazas de práctica que deseen postular**. Estas fichas contendrán la siguiente información:
 - Información general
 - Entidad pública solicitante
 - Modalidad de práctica (práctica laboral ordinaria o judicatura)
 - Dependencia donde se desarrollará la práctica
 - Correo electrónico de contacto (para fase de convocatoria el contacto será de la oficina de Talento humano de la entidad pública.)
 - Teléfono de contacto (para fase de convocatoria el contacto será de la oficina de Talento humano de la entidad pública.)
 - Descripción de la necesidad
 - Objetivo de la práctica
 - Actividades a desarrollar (directamente relacionadas con el área de formación del estudiante. Para la modalidad de judicatura deben corresponder a actividades específicas de carácter jurídico).
 - Duración en meses (máximo 5 meses para prácticas ordinarias y máximo 12 meses para judicaturas).
 - Intensidad horaria de la práctica (19 horas semanales para prácticas de medio tiempo y 38 para prácticas de tiempo completo).
 - Perfil requerido
 - Nivel de formación del estudiante (Normalista Superior/ Técnico profesional/ Tecnológico/ Universitario).



- Programa(s) académico(s) (la entidad podrá relacionar varios programas de formación siempre y cuando estén relacionados)
- Competencias complementarias requeridas
- Criterios de selección de aspirantes

Las entidades públicas describirán los mecanismos que aplicarán para la selección de aspirantes (entrevista, prueba de conocimientos, promedio académico u otros).

Nota: en todo caso la entidad pública no podrá solicitar experiencia laboral como criterio de selección o priorización del practicante.

10. PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO AL PROGRAMA

Las entidades públicas que cumplan con las obligaciones y requisitos definidos previamente, deben realizar el registro a través de la Agencia de Gestión y Colocación de Empleo de la Caja de Compensación Familiar (CCF) de su preferencia en su respectivo departamento; el procedimiento es el siguiente:

- Contactar a la Agencia de Gestión y Colocación de Empleo de la CCF, para realizar el registro de la entidad pública en el Sistema de Información del Servicio de Empleo- SISE. En los departamentos donde existe más de una CCF, las entidades públicas deben escoger una única CCF para el registro de sus plazas. Las dependencias de las entidades públicas que cuenten con autonomía administrativa y financiera podrán registrarse en el SISE y ante el programa como sucursal de la entidad pública a la cual pertenecen, por lo tanto aplicarán a la CCF de su preferencia.
- Presentar a la Agencia de Gestión y Colocación de Empleo de la CCF una carta de postulación al programa (Anexo 5 de este documento) junto con un CD que contenga las fichas de necesidades de cada plaza de práctica (Anexo 4 de este documento).

NOTAS:

1. Las entidades públicas que no presenten la información completa o en los plazos fijados, no podrán participar en la convocatoria.
2. Las Agencias de Gestión y Colocación de Empleo de la CCF, registrarán a todas las entidades públicas y plazas de práctica que cumplan los requisitos establecidos en este documento.
3. El registro de una plaza de práctica no implica obligatoriedad del programa para la asignación de un practicante. Esta asignación depende de la posterior postulación de estudiantes a cada plaza y de los recursos disponibles del programa.
4. Los registros de entidades públicas y plazas de práctica en el marco de Estado Joven se realizarán exclusivamente a través del SISE.

11. CAUSALES DE ANULACIÓN DE PLAZAS DE PRÁCTICA

El Ministerio del Trabajo en conjunto con la Función Pública, anulará la postulación de las plazas de una entidad pública, si se evidencia alguna de las siguientes situaciones:

- Registro de plazas de práctica por parte de una entidad pública en más de una CCF. (Las dependencias de las entidades públicas que cuenten con autonomía administrativa y financiera podrán registrarse en el SISE y ante el programa como sucursal de la entidad pública a la cual pertenecen, por lo tanto aplicarán a la CCF de su preferencia.)
- La entidad pública no cumple con las obligaciones y requisitos de acuerdo con los términos de esta convocatoria.

12. CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR HABILITADAS PARA LA OPERACIÓN DE ESTADO JOVEN

Las Cajas de Compensación Familiar, habilitadas para realizar el registro de entidades y plazas de práctica son las siguientes:

No.	DEPARTAMENTO	CCF	DIRECCIÓN	TELÉFONO DE CONTACTO	CORREO ELECTRÓNICO
1	AMAZONAS	C.C.F. DEL AMAZONAS CAFAMAZ	Leticia Carrera 11 No. 6-80 Barrio Centro	312-4377175 318-4014096	orientacion.laboral@cafamaz.com planeacion@cafamaz.com
2	ANTIOQUIA	CONFAMILIAR CAMACOL	Medellín Calle 49 B # 63-21 Piso 1 Edificio Camacol.	2302000 Ext 236 y 243	gestorempresarial@comfamiliarcamacol.com
3	ANTIOQUIA	COMFENALCO ANTIOQUIA	Medellín Carrera 49 # 54-63 Sede Parque Bolívar	4449184	agenciadempleo@comfenalcoantioquia.com
4	ANTIOQUIA	COMFAMA	Medellín Carrera 51B # 91-95	(57) (4) 3607080	agenciadempleo@comfama.com
5	ARAUCA	C.C.F. DE ARAUCA COMFIAR	Arauca Carrera 21 No. 15-13 Barrio Santa Teresita	311-5560023 317-5298258	orientacionlaboral@comfiar.com.co jefempc@comfiar.com.co
6	ATLÁNTICO	CAJACOPI	Carrera 46 No. 46 – 36 locales105-106	3174348143	iballestas@cajacopi.com
7	ATLÁNTICO	C.C.F. COMBARRANQUILLA	Barranquilla Carrera 52 No 70-184	3718900 Ext 2230 - 2254 - 2230.	andrea.banquez@combarranquilla.co vira.reales@combarranquilla.co sandra.salgado@combarranquilla.co
8	ATLÁNTICO	CONFAMILIAR DEL ATLANTICO	Barranquilla Calle 48 #43-104	300-8166438 301-5922470 301-3047140	centrodeempleo@comfamiliar.com.co orientaciontalleres@comfamiliar.com.co orientacionlaboral30@comfamiliar.com.co
9	BOLÍVAR	C.C.F. FENALCO- ANDI COMFENALCO CARTAGENA	Cartagena Zaragocilla diagonal 30 # 50-187	300-8051041	mrperez@comfenalco.com
10	BOLÍVAR	C.C.F. DE CARTAGENA Y BOLIVAR CONFAMILIAR	Cartagena Av. Pedro de Heredia, Sector Chipre, Edificio Massa. 2do piso # 65- 35.	6534401 300-6996880	fosfec12@comfamiliar.org.co
11	BOYACÁ	C.C.F. BOYACA-COMFABOY	Tunja. Carrera 10 N°16-81	320-3472148	smolano@comfaboy.com.co
12	CALDAS	C.C.F. DE CALDAS CONFAMILIARES	Manizales Calle 50 N° 25-65 Oficina 409	Tel:8782111 ext 2735, 2739	estado.joven@confa.co
13	CAQUETÁ	C.C.F. CAQUETA-COMFACA	Florencia Carrera 11 No.10-34 Barrio Cooperativa	3123432436	primeroempleos@comfaca.com

No.	DEPARTAMENTO	CCF	DIRECCIÓN	TELÉFONO DE CONTACTO	CORREO ELECTRÓNICO
			Comfaca Sede Administrativa Agencia de Empleo		
14	CASANARE	C.C.F. DEL CASANARE-COMFACASANARE	Yopal Carrera 21 No. 6-29 2do piso Barrio San Martín	321- 2401680	liliana@comfacasanare.com.co
15	CAUCA	C.C.F. DEL CAUCA-COMFACAUCA	Popayán Calle 2 Norte # 6A 54 Barrio Modelo	8231868 ext 281	coordinadoreempleabilidad@comfacauca.com
16	CESAR	C.C.F. DEL CESAR COMFACESAR	Valledupar Carrera 9 No 16a-58	301-6528813 316-4703079	loren26_34@hotmail.com agenciaempleo@comfacesar.com
17	CHOCÓ	C.C.F. DEL CHOCO	Quibdó Calle 23 # 4-31	6723043 312-7926508	agenciaempleo@comfachoco.com.co
18	CÓRDOBA	C.C.F. DE CORDOBA COMFACOR	Montería Calle 10 N.8f-29	317-3470800 321-6926922 317-6389978	jeka_aguirre@hotmail.com atala3006@hotmail.com profesionaladvocentrompleo@comfacor.com.co
19	CUNDINAMARCA	C.C.F. CAFAM	Bogotá Av. Calle 17 # 65B-95 Local 107A Centro Comercial Soluzona	5550777 4239600	estadojoven@cafam.com.co
20	CUNDINAMARCA	COLSUBSIDIO	Bogotá	Call-center: 7457900 OPCIÓN 2-4-4	
21	CUNDINAMARCA	COMPENSAR	Bogotá Calle 69 # 8-13 Barrio Quinta Camacho	4280666 ext 12792	kjgarzonm@compensar.com
22	CUNDINAMARCA	C.C.F. COMFACUNDI	Bogotá Calle 53 # 10 - 39	3481248 Ext: 506 - 3481135	agenciadeempleo@comfacundi.com.co
23	GUAJIRA	C.C.F. DE LA GUAJIRA-COMFAGUAJIRA	Riohacha Calle 13 # 10-22	3162867282	lochoa@comfaguajira.com
24	HUILA	C.C.F. DEL HUILA-COMFAMILIAR	Neiva Calle 21 # 4-50	3163829535	Margarita.oliveros@comfamiliarhuila.com
25	MAGDALENA	C.C.F. DEL MAGDALENA	Santa Marta Calle 23 # 7-78	Tel 421790 ext 1070 - 1035 - 1069	benjamin.alvarez@cajamag.com.co carlos.linero@cajamag.com.co / dilson.borja@cajamag.com.co
26	META	C.C.F. REGIONAL DEL META COFREM	Villavicencio Calle 26 #. 38-89 Barrio siete de agosto	305-7189373	gestoradmonagenciacofrem@gmail.com
27	NARIÑO	C.C.F. DE NARIÑO	Pasto Calle 16 B # 30 - 07 Esquina Parque infantil	3104973129	cuarentamilprimerosempleos@gmail.com
28	NORTE DE SANTANDER	C.C.F. DEL ORIENTE COLOMBIANO COMFAORIENTE	Cúcuta Av 2 Calle 14 Esquina Barrio la Playa	3209045612	Leonardo.torres@comfaorient.com
29	NORTE DE SANTANDER	C.C.F. DEL NORTE DE SANTANDER COMFANORTE	Cúcuta Calle 9 Av 1 Esquina Edificio Sede	3183306457	juan.sayago@comfanorte.com.co
30	PUTUMAYO	C.C.F. DEL PUTUMAYO-COMFAMILIAR PUTUMAYO	Mocoa Calle 12 # 17-63 Barrio Las Américas	311-8548976	agenciagestionempleo@comfaputumayo.com
31	QUINDÍO	C.C.F. DE FENALCO COMFENALCO QUINDIO	Armenia Carrera 15 # 15-23	7489122	agenciadeempleo@comfenalcoquindio.com
32	RISARALDA	C.C.F. DE RISARALDA-COMFAMILIAR RISARALDA	Pereira Calle 22 # 4- 27	3135600 Ext 2202	carana@comfamiliar.com
33	SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	C.C.F. SAN ANDRES Y PROVIDENCIA ISLAS CAJASAI	San Andrés Avenida Newball # 4 – 138	318-3061175 5130808 ext. 847	wber.aguirre@gmail.com

No.	DEPARTAMENTO	CCF	DIRECCIÓN	TELÉFONO DE CONTACTO	CORREO ELECTRÓNICO
34	SANTANDER	C.C.F. DE BARRANCABERMEJA CAFABA	Barrancabermeja Calle 49 No. 17 - 14 Barrio Colombia	318-3489199	coordinacionagencia@cafaba.com.co
35	SANTANDER	CAJA SANTANDEREANA DE SUBSIDIO FAMILIAR CAJASAN	Bucaramanga Cra 27 No.61-87	(577) 6 434444	vaneth.gomez@cajasan.com
36	SANTANDER	C.C.F. COMFENALCO SANTANDER	Bucaramanga Carrera 31 # 52B-30 Antiguo Campestre	6437769	registrocentroempleo@comfenalcosantander.com.co
37	SUCRE	C.C.F. DE SUCRE	Sincelejo Calle 28 # 25B-50	300-7626678 311-7538690 321-8400524	pedro.castro@comfasucre.com / milnapc3@hotmail.com
38	TOLIMA	C.C.F. DE SUR DE TOLIMA CAFASUR	Espinal Carrera 4 # 10-04 1er piso. Edificio Cafasur	2484322 ext 19-25 318-7166139	AGCE@CAFASUR.COM.CO
39	TOLIMA	C.C.F. DEL TOLIMA COMFATOLIMA	Ibagué Av. Ambalá Calle 69 No 19-109	2708181 ext 154 3144811915	intermediacionlaboral@comfatolima.com.co
40	TOLIMA	C.C.F. DE FENALCO DE L TOLIMA- COMFENALCO	Ibagué Calle 36 entre cras. 5° y 6° - 2do piso - Antigua IPS	3175017353 3102013882	teresa.fajardo@comfenalco.com.co
41	VALLE DEL CAUCA	C.C.F. DEL VALLE DEL CAUCA-COMFENALCO VALLE	Cali Calle 7 # 6 - 62 Centro	8862727 ext 2385, 2483, 2470	agenciadeempleo@comfenalcovalle.com.co; ofmartinez@comfenalcovalle.com.co
42	VALLE DEL CAUCA	C.C.F. DEL VALLE DEL CAUCA COMFAMILIAR ANDI-COMFANDI	Cali Av. 3 Norte # 51 N 56 2do Piso Comfandi La Merced	334000 ext 41125, 41126, 41124	carlosandresortega@comfandi.com.co

13. CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA A ENTIDADES PÚBLICAS

ACTIVIDAD	FECHAS
Socialización del programa Estado Joven a entidades públicas	17 al 21 de abril de 2017
Publicación de términos de referencia	24 de abril de 2017
Registro de entidades y plazas de práctica	25 de abril al 26 de mayo de 2017
Consolidación de plazas de práctica	30 de mayo al 1 de junio
Publicación de plazas registradas	2 de junio de 2017

14. CONTACTO

Ante cualquier inquietud puede dirigirse a:

MINISTERIO DEL TRABAJO
<http://www.mintrabajo.gov.co/practicas-laborales-con-el-estado.html>

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
<http://www.funcionpublica.gov.co/>



MINTRABAJO



FUNCIÓN PÚBLICA
Departamento Administrativo de la Función Pública



Carrera 14 No. 99-33, Piso 7. Bogotá D.C
PBX: +57 4893900, extensión 7039, 7014
Correo electrónico: practicas@mintrabajo.gov.co

[/eva/es/estado_joven](#)
Teléfono: 7395656 extensión 701

ANEXO 2. PROGRAMAS ACADÉMICOS DEL TALENTO HUMANO EN SALUD

Tipo de institución	Tipo de programa	Denominación del programa
Educación Superior	Técnico profesional	Técnico profesional en atención pre hospitalaria
		Técnico profesional en citohistología
	Tecnología	Tecnología en atención pre hospitalaria
		Tecnología en citohistología
		Tecnología en regencia de farmacia
		Tecnología en manejo de fuentes abiertas de uso diagnóstico y terapéutico
		Tecnología en radiodiagnóstico y radioterapia
		Tecnología en radiología e imágenes diagnósticas
		Tecnología en radioterapia
	Universitario	Bacteriología
		Enfermería
		Fisioterapia
		Fonoaudiología
		Gerontología
		Instrumentación quirúrgica
		Medicina
		Nutrición y dietética
		Odontología
		Optometría
		Psicología*
Terapia ocupacional		
Terapia respiratoria		
Química Farmacéutica		

* Conforme a lo señalado en la Ley 1090 de 2006, la Psicología "[...] pertenece privilegiadamente al ámbito de la salud, motivo por el cual se considera al psicólogo también como un profesional de la salud".

Fuente: Registro Unico Nacional del Talento Humano en Salud (ReTHUS)

ANEXO 3. PLAZAS DE PRÁCTICA DISPONIBLES POR CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR

No.	CAJA DE COMPENSACIÓN	DEPARTAMENTO	No. PLAZAS ORDINARIAS	No. PLAZAS JUDICATURA MÁXIMAS	TOTAL PLAZAS
1	CONFAMILIAR CAMACOL	ANTIOQUIA	48	2	50
2	COMFENALCO ANTIOQUIA	ANTIOQUIA	214	8	222
3	COMFAMA	ANTIOQUIA	717	29	746
4	CAJACOPI	ATLÁNTICO	48	2	50
5	C.C.F. COMBARRANQUILLA	ATLÁNTICO	48	2	50
6	CONFAMILIAR DEL ATLANTICO	ATLÁNTICO	120	5	125
7	C.C.F. FENALCO- ANDI COMFENALCO CARTAGENA	BOLÍVAR	48	2	50
8	C.C.F. DE CARTAGENA Y BOLIVAR CONFAMILIAR	BOLÍVAR	97	5	102
9	C.C.F. BOYACA-COMFABOY	BOYACÁ	108	4	112
10	C.C.F. DE CALDAS CONFAMILIARES	CALDAS	95	5	100
11	C.C.F. CAQUETA- COMFACA	CAQUETÁ	93	7	100
12	C.C.F. DEL CAUCA-COMFACAUCA	CAUCA	95	5	100
13	C.C.F. DEL CESAR COMFACESAR	CESAR	95	5	100
14	C.C.F. DE CORDOBA COMFACOR	CÓRDOBA	95	5	100
15	C.C.F. CAFAM	CUNDINAMARCA	320	13	333
16	COLSUBSIDIO	CUNDINAMARCA	903	36	939
17	COMPENSAR	CUNDINAMARCA	317	12	329
18	C.C.F. COMFACUNDI	CUNDINAMARCA	48	2	50
19	C.C.F. DEL CHOCO	CHOCÓ	93	7	100
20	C.C.F DE LA GUAJIRA-COMFAGUAJIRA	GUAJIRA	48	2	50
21	C.C.F. DEL HUILA-COMFAMILIAR	HUILA	93	7	100
22	C.C.F. DEL MAGDALENA	MAGDALENA	95	5	100
23	C.C.F. REGIONAL DEL META COFREM	META	95	5	100
24	C.C.F. DE NARIÑO	NARIÑO	95	5	100
25	C.C.F. DEL ORIENTE COLOMBIANO COMFAORIENTE	NORTE DE SANTANDER	48	2	50
26	C.C.F. DEL NORTE DE SANTANDER COMFANORTE	NORTE DE SANTANDER	48	2	50
27	C.C.F. DE BARRANCABERMEJA CAFABA	SANTANDER	48	2	50
28	CAJA SANTANDEREANA DE SUBSIDIO FAMILIAR CAJASAN	SANTANDER	48	2	50
29	C.C.F. COMFENALCO SANTANDER	SANTANDER	144	5	149
30	C.C.F. DE SUCRE	SUCRE	93	7	100

31	C.C.F. DE FENALCO COMFENALCO QUINDIO	QUINDÍO	95	5	100
32	C.C.F. DE RISARALDA- COMFAMILIAR RISARALDA	RISARALDA	93	4	97
33	C.C.F. DE SUR DE TOLIMA CAFASUR	TOLIMA	48	2	50
34	C.C.F. DEL TOLIMA COMFATOLIMA	TOLIMA	48	2	50
35	C.C.F. DE FENALCO DE L TOLIMA- COMFENALCO	TOLIMA	63	3	66
36	C.C.F. DEL VALLE DEL CAUCA-COMFENALCO VALLE	VALLE DEL CAUCA	155	6	161
37	C.C.F. DEL VALLE DEL CAUCA COMFAMILIAR ANDI-COMFANDI	VALLE DEL CAUCA	143	5	148
38	C.C.F. DEL PUTUMAYO- COMFAMILIAR PUTUMAYO	PUTUMAYO	93	7	100
39	C.C.F. SAN ANDRES Y PROVIDENCIA ISLAS CAJASAI	SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	93	7	100
40	C.C.F. DEL AMAZONAS CAFAMAZ	AMAZONAS	93	7	100
41	C.C.F. DE ARAUCA COMFIAR	ARAUCA	86	4	90
42	C.C.F. CAMPESINA COMCAJA	GUAINIA, GUAVIARE, VAUPES, VICHADA	0	0	0
43	C.C.F. DEL CASANARE-COMFACASANARE	CASANARE	93	7	100
TOTALES			5.560	259	5.819

ANEXO 4. FICHA DE NECESIDADES DE PRÁCTICAS LABORALES

1. Información General			
ENTIDAD SOLICITANTE	(Ej. Ministerio del Trabajo)	NIT	
ÁREA SOLICITANTE	(Ej. Dirección de Movilidad y Formación para el Trabajo)		
RESPONSABLE DEL ÁREA SOLICITANTE	(NOMBRE DE LA PERSONA RESPONSABLE EN EL ÁREA SOLICITANTE)		
CORREO ELECTRÓNICO DE CONTACTO	(E-MAIL DEL RESPONSABLE)		
TELÉFONO DE CONTACTO	(Ej. 4893900 ext XXXX)		
2. Descripción de la necesidad			
(Describa en máximo 200 palabras la información que se solicita a continuación)			
MODALIDAD DE PRÁCTICA	PRACTICA LABORAL ORDINARIA		JUDICATURA
OBJETIVO DE LA PRÁCTICA LABORAL	Describa el objetivo general de la práctica laboral		
DURACIÓN DE LA PRÁCTICA LABORAL	(Hasta 5 meses prácticas laborales ordinarias) / (Hasta 12 meses para judicaturas)		
DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES A REALIZAR			
INTENSIDAD HORARIA	Medio tiempo (19 horas)		Tiempo completo (38 horas)
3. Perfil requerido del practicante			
NIVEL DE FORMACIÓN	NORMALISTA SUPERIOR/ TÉCNICO PROFESIONAL/ TECNOLÓGICO/ PROFESIONAL		
PROGRAMA ACADÉMICO	(Ej. Ingeniería de sistemas o afines, ingeniería electrónica, ingeniería mecánica, etc.) Puede registrar varios programas académicos que se ajusten a las necesidades de la plaza de práctica.)		

COMPETENCIAS COMPLEMENTARIAS REQUERIDAS. EJ.: EXCEL, WORD, POWER POINT, IDIOMA, ETC.		(Ej. Programación en R y Stata, manejo de office, etc)
3. Criterios de selección de aspirantes		
(Describe brevemente los criterios de selección que utilizará la entidad pública para el proceso de selección de esta plaza de práctica)		
ENTREVISTA	%	DESCRIPCIÓN:
PRUEBA ESPECÍFICA DE CONOCIMIENTOS	%	
PROMEDIO ACADÉMICO	%	
OTRO	%	
TOTAL	100%	

ANEXO 5. CARTA DE POSTULACIÓN DE ENTIDADES PÚBLICAS

(CIUDAD), (FECHA)

Señores

PROGRAMA INCENTIVOS PRÁCTICAS LABORALES PARA EL SECTOR PÚBLICO “ESTADO JOVEN”

(NOMBRE DE LA CCF A TRAVÉS DE LA CUAL SE POSTULA AL PROGRAMA)

Bogotá D.C.

REF: presentación de entidad pública y plazas de práctica al programa Estado Joven.

En calidad de (XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX), de la (NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA), identificada con NIT (XXXXXXXXXXXXXXXXXX), con domicilio en (MUNICIPIO, DEPARTAMENTO), me permito postular (NÚMERO DE PLAZAS) plazas de práctica en el marco de la 2da convocatoria del programa Estado Joven.

Atendiendo al marco jurídico del programa y a los términos de referencia de la convocatoria, certificamos que:

1. (NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA), se está presentando de forma voluntaria para ser escenario de práctica en el marco del programa Estado Joven: prácticas laborales en el sector público.
2. Las características de las plazas de práctica son las contenidas en cada una de las “FICHA DE NECESIDADES DE PRÁCTICAS LABORALES”, adjuntas al presente escrito.
3. Conocemos las características del programa, las modalidades de práctica e incentivos que ofrece, así como las obligaciones que adquiere la entidad con su participación en el programa.
4. Seleccionamos a la (NOMBRE DE LA CCF) para la postulación de nuestras plazas de práctica.
5. Entendemos que la postulación de una plaza de práctica por parte de la entidad pública no implica obligatoriedad por parte de Estado Joven en la asignación de un practicante, ya que dependerá de la aplicación que realicen los jóvenes y los recursos del FOSFEC disponibles por cada CCF.
6. Para cada plaza de práctica de la entidad pública que reciba asignación de practicantes, la entidad se compromete a:
 - Realizar el proceso de selección del practicante de acuerdo a los criterios previamente establecidos y dentro de los términos de la convocatoria.
 - Notificar a la CCF los resultados, inmediatamente surta el proceso de selección de estudiantes, a efectos de que los recursos sean comprometidos para esa plaza de práctica.
 - Realizar la vinculación formativa del practicante seleccionado, mediante acto administrativo y dentro de los tiempos estrictamente fijados para ello; por lo tanto la entidad realizará las gestiones y procesos internos necesarios, para expedir dicho documento.
 - Contar con un espacio adecuado y suministrar los elementos necesarios para que el estudiante adelante su práctica laboral, una vez sea vinculado formativamente a la entidad pública.
 - Realizar una inducción a los practicantes, en la que se expongan todos los asuntos relativos al funcionamiento del escenario de práctica y de la práctica en sí misma.
 - Designar a una persona vinculada laboralmente con la entidad pública, para realizar el seguimiento y apoyo al practicante en el desarrollo de sus actividades formativas; quien se denominará tutor de práctica, y cumplirá con lo establecido para ello en el Manual Operativo del programa así como en los términos de referencia de la convocatoria.



- Suministrar a las CCF la siguiente información: (i) Aseguradora de Riesgos Laborales (ARL) de la entidad pública donde se realiza la práctica, (ii) actividades que ejecutará el estudiante (iii) lugar en el cual se desarrollarán sus actividades, especificando el centro de trabajo¹² (iv) clase de riesgo que corresponde a las actividades realizadas (v) horario en el cual deberán ejecutarse las actividades. Lo anterior, teniendo en cuenta que el procedimiento de afiliación y cotización que realizan las CCF en su condición de administradoras del FOSFEC, no las convierte en empleadoras del estudiante, y por lo tanto la entidad pública es la responsable de la protección del estudiante ante los riesgos que se expone al realizar sus actividades de práctica.¹³
- Establecer en conjunto con el supervisor de práctica¹⁴, las actividades y responsabilidades al practicante en el ejercicio de su actividad formativa, que deberán tener directa relación con el área de conocimiento de su programa académico y estar en coherencia con lo establecido en la plaza de práctica.
- Informar a la CCF y a la IES, cualquier situación de la que tenga conocimiento y pudiera afectar el desempeño de las actividades del practicante.
- Certificar la realización de la práctica laboral, dentro los 8 días hábiles siguientes a la terminación de actividades por parte del practicante.
- Establecer e informar a la CCF la cuenta de correo electrónico única para efectos de notificación por medios digitales.
- Las demás establecidas en el Manual Operativo del programa.

En caso de incumplimiento de las obligaciones aquí estipuladas, el programa podrá excluir a la entidad para que participe en esta o futuras convocatorias.

Atentamente-

(FIRMA DEL JEFE DE TALENTO HUMANO DE LA ENTIDAD PÚBLICA)

Anexo: CD con fichas de necesidades de las prácticas laborales

¹² Acorde a lo establecido por el parágrafo 1 del artículo 2.2.6.1.7.9. del Decreto 1072 de 2015

¹³ Teniendo en cuenta que el artículo 2.2.6.1.7.7. del Decreto 1072 de 2015, señala que el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la entidad pública donde se realice la práctica laboral, comprenderá a los estudiantes señalados en el artículo 2.2.6.1.7.10 del Decreto 1072 de 2015; por lo tanto el estudiante y la entidad pública se asimilan, a la condición de trabajador dependiente y empleador respectivamente, para la realización, con especial énfasis, en las actividades de prevención, promoción y seguridad y salud en el trabajo. Por esta razón, el procedimiento de afiliación y cotización que realizan las CCF en su condición de administradoras del FOSFEC, no las convierte en empleadoras del estudiante, y por lo que la entidad pública es la responsable de la protección del estudiante ante los riesgos que se expone al realizar sus actividades de práctica.

¹⁴ Persona adscrita al programa académico del practicante y designado para el efecto por la Institución Educativa, que se encarga de la vigilancia y acompañamiento del desarrollo de la práctica laboral en la entidad pública, así como de acreditar periódicamente el cumplimiento de los deberes del estudiante en el marco de su práctica laboral.



ANEXO 6. MODELO VINCULACIÓN FORMATIVA PARA PRÁCTICAS LABORALES ORDINARIAS
(Este formato se entrega a cada practicante en el proceso de formalización de la práctica laboral)

(NOMBRE DE LA ENTIDAD)

RESOLUCION NÚMERO DE (XXXXX)
()

Por la cual se hace una vinculación formativa

EL (JEFE DE LA ENTIDAD O PERSONA DELEGADA)

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el parágrafo 1° del artículo 13 de la Ley 1780 de 2016, la sección 7 del capítulo 1° del Título 6 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1072 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 54 de la Constitución Política de 1991, dispone que es obligación del Estado y de los empleadores ofrecer formación y habilitación profesional y técnica a quienes lo requieran. También señala que el Estado debe propiciar la ubicación laboral de las personas en edad de trabajar.

Que el artículo 13 de la Ley 1780 de 2016 dispone que *“El Gobierno Nacional, a través del Ministerio del Trabajo y el Departamento Administrativo de la Función Pública, desarrollará y reglamentará una política que incentive, fomente y coordine los programas de jóvenes talentos, orientados a que jóvenes sin experiencia puedan realizar prácticas laborales, judicatura y relación docencia de servicio en el área de la salud, en las entidades públicas, las cuales contarán como experiencia para el acceso al servicio público (...).”*

Que el parágrafo 1 del artículo 13 de la Ley 1780 de 2016, dicta que *“En caso de realizar en el sector público la práctica laboral, judicatura o relación docencia de servicio en el área de la salud, las entidades públicas podrán realizar la vinculación formativa del practicante y no será obligatorio celebrar convenios con la Institución Educativa, salvo en los casos en que la Institución Educativa lo solicite en el marco de la autonomía universitaria.”*

Que el parágrafo 3 del artículo 13 de la Ley 1780 de 2016, señala que *“A través del Mecanismo de Protección al Cesante y con cargo al FOSFEC, podrá financiarse práctica laboral, judicatura y relación docencia de servicio en el área de la salud como mecanismo para que los jóvenes adquieran experiencia laboral relacionada a su campo de estudio”.*

Que el inciso 2 del artículo 15 de la Ley 1780 de 2016, consagra que *“por tratarse de una actividad formativa, la práctica laboral no constituye relación de trabajo”.*

Que el Sección 7 del Capítulo 1 del Título 6 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, reglamenta: (i) los lineamientos que permiten hacer uso de los recursos del Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante – FOSFEC para financiar practica laboral, judicatura y relación docencia de servicio en el área de la salud, y (ii) la seguridad social de los estudiantes que hagan parte de los programas de incentivo para las prácticas laborales y judicatura en el sector público.

Que mediante Resolución 4566 de 2016, el Ministerio del Trabajo reguló la operación del programa de incentivos para las prácticas laborales en el sector público.



MINTRABAJO



FUNCIÓN PÚBLICA
Departamento Administrativo de la Función Pública



Que la entidad (**NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA**) cuenta con una plaza de **PRÁCTICA LABORAL ORDINARIA** (**NÚMERO DE LA PLAZA DE PRÁCTICA**) con las siguientes actividades principales:

(**ACTIVIDADES INCLUIDAS EN LA PLAZA DE PRÁCTICA PUBLICADA EN EL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO**)

Que la entidad (**NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA**) se presentó para participar como escenario de práctica, del programa de prácticas laborales en el sector público- Estado Joven, liderado por el Ministerio del Trabajo y el Departamento Administrativo de la Función Pública, registrando la plaza de práctica antes mencionada.

Que en el marco de este programa, se realizó un proceso de publicación de la plaza de práctica (**NÚMERO DE LA PLAZA DE PRÁCTICA**), de preselección y selección del practicante, producto del cual fue escogido el estudiante (**NOMBRE DEL ESTUDIANTE**), identificado con (**TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD**) N° (**XXX**).

Que (**NOMBRE DEL ESTUDIANTE**) es estudiante del programa (**NOMBRE DEL PROGRAMA ACADÉMICO**) de la Institución de Educación Superior (**NOMBRE DE LA IES**), emitida por la (**NOMBRE DE LA IES**).

Que para el programa de incentivos de las prácticas laborales en el sector público, la Caja de Compensación Familiar (**NOMBRE DE LA CCF**) y con cargo a los recursos del FOSFEC, será la encargada del pago del auxilio formativo y de la afiliación y cotización a los subsistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales del practicante.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Vincular formativamente al estudiante (**NOMBRE DEL ESTUDIANTE**), identificado con (**TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD**) N° (**XXX**), en la práctica laboral ordinaria (**NÚMERO Y NOMBRE DE LA PLAZA DE PRÁCTICA**), ubicada en la dependencia **XXX** de esta entidad pública, de conformidad con lo previsto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Designar como tutor de la práctica laboral ordinaria a la que se refiere la presente Resolución, a (**NOMBRE DE LA PERSONA DESIGNADA DE LA DEPENDENCIA DONDE SE REALIZARÁ LA PRÁCTICA**), quien deberá cumplir con todas las obligaciones que le correspondan, en el marco de lo estipulado por el programa "Estado Joven: prácticas laborales en el sector público".

ARTÍCULO TERCERO.- La duración de la práctica laboral ordinaria y por lo tanto de la vinculación formativa, es de (**XXXX**) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en (**CIUDAD**), a los

EL (**JEFE DE LA ENTIDAD O PERSONA DELEGADA**)
(**NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA**)

Aprobó:
Revisó:
Proyectó:



MINTRABAJO



FUNCIÓN PÚBLICA
Departamento Administrativo de la Función Pública



ANEXO 7. VINCULACIÓN FORMATIVA PARA JUDICATURA

(Este format se entrega a cada practicante en el proceso de formalización de la práctica laboral)

(NOMBRE DE LA ENTIDAD)

RESOLUCION NÚMERO DE (XXXXX)
()

Por la cual se hace una vinculación formativa

EL (JEFE DE LA ENTIDAD O PERSONA DELEGADA)

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el parágrafo 1° del artículo 13 de la Ley 1780 de 2016, la sección 7 del capítulo 1° del Título 6 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1072 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 54 de la Constitución Política de 1991, dispone que es obligación del Estado y de los empleadores ofrecer formación y habilitación profesional y técnica a quienes lo requieran. También señala que el Estado debe propiciar la ubicación laboral de las personas en edad de trabajar.

Que el artículo 13 de la Ley 1780 de 2016 dispone que *“El Gobierno Nacional, a través del Ministerio del Trabajo y el Departamento Administrativo de la Función Pública, desarrollará y reglamentará una política que incentive, fomente y coordine los programas de jóvenes talentos, orientados a que jóvenes sin experiencia puedan realizar prácticas laborales, judicatura y relación docencia de servicio en el área de la salud, en las entidades públicas, las cuales contarán como experiencia para el acceso al servicio público (...).”*

Que el parágrafo 1 del artículo 13 de la Ley 1780 de 2016, dicta que *“En caso de realizar en el sector público la práctica laboral, judicatura o relación docencia de servicio en el área de la salud, las entidades públicas podrán realizar la vinculación formativa del practicante y no será obligatorio celebrar convenios con la Institución Educativa, salvo en los casos en que la Institución Educativa lo solicite en el marco de la autonomía universitaria.”*

Que el parágrafo 3 del artículo 13 de la Ley 1780 de 2016, señala que *“A través del Mecanismo de Protección al Cesante y con cargo al FOSFEC, podrá financiarse práctica laboral, judicatura y relación docencia de servicio en el área de la salud como mecanismo para que los jóvenes adquieran experiencia laboral relacionada a su campo de estudio”.*

Que el inciso 2 del artículo 15 de la Ley 1780 de 2016, consagra que *“por tratarse de una actividad formativa, la práctica laboral no constituye relación de trabajo”.*

Que el Sección 7 del Capítulo 1 del Título 6 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, reglamenta: (i) los lineamientos que permiten hacer uso de los recursos del Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante – FOSFEC para financiar practica laboral, judicatura y relación docencia de servicio en el área de la salud, y (ii) la seguridad social de los estudiantes que hagan parte de los programas de incentivo para las prácticas laborales y judicatura en el sector público.

Que mediante Resolución 4566 de 2016, el Ministerio del Trabajo reguló la operación del programa de incentivos para las prácticas laborales en el sector público.

Que la entidad (NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA) cuenta con una plaza de **JUDICATURA** (NÚMERO DE LA PLAZA DE PRÁCTICA) con las siguientes actividades principales:



MINTRABAJO



FUNCIÓN PÚBLICA
Departamento Administrativo de la Función Pública



(ACTIVIDADES INCLUIDAS EN LA PLAZA DE PRÁCTICA PUBLICADA EN EL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO)

Que la entidad (**NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA**) se presentó para participar como escenario de práctica, del programa de prácticas laborales en el sector público- Estado Joven, liderado por el Ministerio del Trabajo y el Departamento Administrativo de la Función Pública, registrando la plaza de práctica antes mencionada.

Que en el marco de este programa, se realizó un proceso de publicación de la plaza de práctica (**NÚMERO DE LA PLAZA DE PRÁCTICA**), de preselección y selección del practicante, producto del cual fue escogido el estudiante (**NOMBRE DEL ESTUDIANTE**), identificado con (**TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD**) N° (**XXX**).

Que (**NOMBRE DEL ESTUDIANTE**) cursó y aprobó los estudios reglamentarios del programa de educación superior universitario pregrado de Derecho (registro SNIES **XXX**) de la Institución de Educación Superior (**NOMBRE DE LA IES**), terminando académicamente el (**DD/MM/AAA**)

Que (**NOMBRE DEL ESTUDIANTE**) se encuentra habilitada(o) para desarrollar la JUDICATURA como requisito alternativo para optar el título de abogado.

Que para el programa de incentivos de las prácticas laborales en el sector público, la Caja de Compensación Familiar (**NOMBRE DE LA CCF**) y con cargo a los recursos del FOSFEC, será la encargada del pago del auxilio formativo y de la afiliación y cotización a los subsistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales del practicante judicante.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Vincular formativamente a (**NOMBRE DEL ESTUDIANTE**), identificado con (**TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD**) N° (**XXX**), en la plaza de judicatura (**NÚMERO DE LA PLAZA DE PRÁCTICA**), ubicada en la dependencia **XXX** de esta entidad pública, de conformidad con lo previsto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Designar como tutor de la **JUDICATURA** a la que se refiere la presente Resolución, a (**NOMBRE DE LA PERSONA DESIGNADA DE LA DEPENDENCIA DONDE SE REALIZARÁ LA PRÁCTICA**), quien deberá cumplir con todas las obligaciones que le correspondan, en el marco de lo estipulado por el programa “Estado Joven: prácticas laborales en el sector público”.

ARTÍCULO TERCERO.- La duración de la judicatura, y por lo tanto de la vinculación formativa, es de (**XXXX**) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en (**CIUDAD**), a los

EL (JEFE DE LA ENTIDAD O PERSONA DELEGADA)
(NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA)

Aprobó:
Revisó:
Proyectó:



ANEXO 8. REPORTE DE INFORMACIÓN PARA AFILIACIÓN A RIESGOS LABORALES
(Este formato se entrega a cada practicante en el proceso de formalización de la práctica laboral)

Número de la plaza de práctica						
Nombre de la entidad pública						
NIT de la entidad pública						
Ciudad						
Nombres y apellidos del practicante						
Documento de identidad del practicante						
Objetivo de la práctica						
Actividades que ejecutará el practicante						
Lugar de desarrollo de la práctica						
Administradora de Riesgos Laborales (ARL)						
Riesgo que corresponde a las actividades de la práctica						
Horario de la práctica	Dia	Hora inicio	Hora salida	Dia	Hora inicio	Hora salida
	Lunes			Viernes		
	Martes			Sábado		
	Miercoles			Domingo		
	Jueves			Total horal semanales		

(Para prácticas laborales ordinarias la intensidad horaria para tiempo completo será máximo de 38 horas semanales y para medio tiempo máximo 19 horas)

(JEFE DE TALENTO HUMANO)
(ENTIDAD PÚBLICA)